



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en fecha de 09-05-2022, se recibe a través del correo electrónico Institucional, revocatoria de Poder allegada por el representante legal de la parte demandante, de igual forma se advierte que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante obrante en el expediente data del año 2019. Para lo que estime proveer. Carcasí, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2019-00041-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADOS: ANA DILMA BERNAL y NILSON ORTIZ ABRIL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO DEMANDANTE

Carcasí, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la revocatoria de poder y designación de nuevo apoderado judicial, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue un certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por Cámara de Comercio autorizada, con fecha de expedición no superior a 30 días, con el fin de verificar la capacidad procesal de quien eleva la solicitud.

Otórguese el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación en estados electrónicos del presente auto, a la parte demandante, para que cumpla con lo anterior.

Remítase copia de la presente decisión los correos electrónicos notificacionesjudiciales@crezcamos.com y enia.calderon@crezcamos.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER
FECHA: 13 DE MAYO DE 2022 NOTIFICACIÓN: 12 DE MAYO DE 2022- REQUERIMIENTO DEMANDANTE ANOTACION: ESTADO No. 049		
 DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO		